



RAD. No. 08-433-40-89-002-2023 -00034-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 51.550.414 y T.P. No.52.633 del C.S.J. en calidad de apoderada judicial del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILDER YOHANI CUARIN CIRO, informándole que la presente demanda nos correspondió por diligencia de reparto y la misma se encuentra pendiente de decidir sobre su admisibilidad. Sírvase Proveer. Malambo, 22 de febrero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Febrero, Veintidós (22) De Dos Mil Veintitrés (2.023).

La parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., Nit. No. 860.007.335-4, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra WILDER YOHANI CUARIN CIRO, identificado con la C.C. No. 1.143.347.246, para el pago de sumas de dinero.

Del examen realizado los documentos referidos en el acápite de pruebas emanan a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422,423,424 y 431 del Código General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82,83,84 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., Nit. No. 860.007.335-4 y en contra de la parte demandada WILDER YOHANI CUARIN CIRO, identificado con la C.C. No. 1.143.347.246, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada WILDER YOHANI CUARIN CIRO, identificado con la C.C. No. 1.143.347.246, pagar las siguientes sumas de dinero:

- **2.1)** Por concepto de CREDITO COMERCIAL contenida en el PAGARE No. 31006500502 Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE (\$38.750.000,00) WILDER YOHANI CUARIN CIRO, identificado con la C.C. No. 1.143.347.246750. 000.00) como CAPITAL.

2.2) Lo correspondiente a los intereses moratorios causados y que se causen sobre las sumas de capital señaladas en las pretensiones anteriores, liquidada a partir del día 12 de Junio de 2022 y lo equivalente a una media

*02



veces del bancario corriente, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 884 del Código de Comercio, sin exceder el máximo legal.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, este auto a la parte demandada y córrase el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P. Désele cumplimiento a los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P. y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022

CUARTO: TENER a la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, para actuar en este proceso como apoderada judicial del ejecutante, BANCO CAJA SOCIAL S.A., Nit. No. 860.007.335-4, en los términos y para los efectos del mandato a ella conferido por la Dra. MONICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA, en su condición de analista Jurídico del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el Art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica
por Estado No. 30

Hoy, 23 de febrero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 PBX Ext. 6036
Celular 301.4935467 correo. - j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5bc1933dca8d955d196675a9f962629bb4706820fdabe81fc9bc62df1192b8**

Documento generado en 22/02/2023 05:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>